MUNICIPALIDAD DE MORÓN
Publicación Oficial -Nº 17- 1° Quincena Septiembre/2020
Fecha de Publicación 16/09/2020

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 3 -22**

DECRETO N°	**984/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19995/2020. Condónase a la Señora Fernández Marta Noemí , el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**985/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19994/2020. Condónase a la Señora Roberts Carmen Isabel, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**986/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20002/2020. Condónase a la Señora Sosa Gloria del Valle, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**987/2020**	Déjense sin efecto los alcances de la Resolución N° 956/18, a partir del día 8 de Junio del año 2020, por medio del cual se otorgó la licencia sin goce de sueldo al agente Kajihara Alberto Javier.
DECRETO N°	**988/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20004/2020. Condónase a Señor Nodar Adrián Oscar, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**989/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20001/2020. Condónase a la Señora Brizuela Rosa Nieves, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
DECRETO N°	**990/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**991/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**992/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**993/2020**	Aprobar la contratación directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-945/20.
DECRETO N°	**994/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19991/2020. Condónase a la Señora Capes María Mónica, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**995/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19999/2020. Condónase a la Señora Plaza María Gabriela, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**996/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20009/2020. Condónase al Señor Brandeburgo Alberto, el setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**997/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20010/2020. Condónase a la Señora Parada Stella Maris, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**998/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20008/2020. Condónase a la Señora Paterno Roxana, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**999/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20013/2020. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma G.S. Microbox S.R.L., la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino “Depósito” de la propiedad sita en la calle Dinamarca N° 1854 de la ciudad de El Palomar.
DECRETO N°	**1000/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19993/2020. Condónase a la Señora Paris Adriana Teresa, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**1001/2020**	Rectificase los Artículos 1º, 2°, 3° y 4° del Decreto Nº 944/20 D.E.
DECRETO N°	**1002/2020**	Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 514/2020, y déjese sin efecto la adjudicación del ítem 1 de la Orden de Compra N° 606 obrante en el expediente 5000-731/20.
DECRETO N°	**1003/2020**	Rectifícase la fecha de registro de los Decretos Nº 432/2020, 474/2020 y 515/2020.
DECRETO N°	**1004/2020**	Apruébase el procedimiento de compra directa tramitada en el Expediente Nº 1509/2020.
DECRETO N°	**1005/2020**	Aprobar la contratación directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del

		Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-868/20.
DECRETO N°	**1006/2020**	Aféctese al Ejercicio 2020, la orden de compra 1517/18 relacionada con publicidad en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires que fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2018.
DECRETO N°	**1007/2020**	Aprobar la contratación directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-886/20.
DECRETO N°	**1008/2020**	Aprobar la contratación directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-865/20.
DECRETO N°	**1009/2020**	Aprobar la contratación directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-786/20.
DECRETO N°	**1010/2020**	Aprobar la contratación directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-676/20.
DECRETO N°	**1011/2020**	Aprobar la contratación directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-748/20.
DECRETO N°	**1012/2020**	Aprobar la contratación directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-812/20.
DECRETO N°	**1013/2020**	Déjese sin efecto la designación de la señora Karina Silvia Tedeschi en el cargo Directora de Promoción de Políticas para el Trabajo. Desígnase a la señora Karina Silvia Tedeschi en el cargo de Subsecretaría de Promoción Políticas para el Trabajo. Desígnase al señor Bernabeu Tomas Ignacio en el cargo de Director de Promoción de Economía Social y Popular.
DECRETO N°	**1014/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1015/2020**	Prorrógase el plazo de la presentación del trámite de eximición de la Tasa de Servicios Generales para los jubilados y/o pensionados hasta el día 30 de Septiembre del año 2020.
DECRETO N°	**1016/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1017/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1018/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1019/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1020/2020**	Aprobar la contratación directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-1035/20.
DECRETO N°	**1021/2020**	Aprobar la contratación directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-795/20.
DECRETO N°	**1022/2020**	Aféctese al Ejercicio 2020, el contrato de locación de servicios registrado con el Nº 272/19, el cual fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2019.
DECRETO N°	**1023/2020**	Aprobar la contratación directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-203/20.
DECRETO N°	**1024/2020**	Aprobar la contratación directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-765/20.
DECRETO N°	**1025/2020**	Déjese sin efecto a partir del día 31 de Agosto del año 2020, la designación del señor Pares Ariel Juan (D.N.I. N° 20.004.193), en el cargo de Director de Cementerio. Desígnase a partir del día 1° de Septiembre del año 2020, al señor Pares Ariel Juan (D.N.I. N° 20.004.193), en el cargo de Subsecretario de Planificación Operativa y de Control. Desígnase a partir del día 1° de Septiembre del año 2020, al señor Sosa Gustavo José (D.N.I. N° 22.789.730), en el cargo de Director de Cementerio. Desígnase a partir del día 1° de Septiembre del año 2020, al señor Coria Claudio Armando (D.N.I. N° 16.103.696) en el cargo de Director de Vigilancia Interna.
DECRETO N°	**1026/2020**	Otórguese licencia con goce de haberes a la Secretaria de Asuntos Jurídicos Dra. Elena Frizzera a partir del día 15 de septiembre hasta el día 21 de septiembre de 2020 inclusive.

RESOLUCIONES **Pag. 22 - 28**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 29**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 984/2020

Morón, 01 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19995/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Agosto del año 2020, el expediente Nº 4079-12011/19-0 D.E. – 80781/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19995/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Agosto del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 984/2020

Ordenanza N° 19995/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Fernández Marta Noemí , el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 44.311, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del plan de pago N° C03-57306 (cuotas 71 a 120). y por los años 2013 al 2019 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19995/2020.

* * *

DECRETO Nº 985/2020

Morón, 01 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19994/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Agosto del año 2020, el expediente Nº 4079-12384/19-0 D.E. – 80892/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19994/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Agosto del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 985/2020

Ordenanza N° 19994/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Roberts Carmen Isabel, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 114.640, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 al 2019 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o

responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19994/2020.

* * *

DECRETO Nº 986/2020

Morón, 01 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20002/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Agosto del año 2020, el expediente Nº 4079-14529/19-0 D.E. – 81094/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20002/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Agosto del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 986/2020
Ordenanza N° 20002/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Sosa Gloria del Valle, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 146.122, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2018.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 20002/2020.

* * *

DECRETO Nº 987/2020

Morón, 01 de Septiembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en la Nota N° 269165/20, la Resolución N° 956/18 y,
CONSIDERANDO:
Que por la Resolución N° 956/18, se autoriza la licencia sin goce de sueldo, al agente Kajihara Alberto Javier (Legajo N° 249390/00), a partir del día 1° de Agosto del año 2018 y hasta tanto dure el desempeño en el cargo de mayor jerarquía en el Hospital Interzonal de Agudo "V. López y Planes" de General Rodríguez, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón.
Que por la Nota mencionada en el visto, el agente Kajihara, renuncia a su cargo de mayor jerarquía en el "Hospital Interzonal de Agudo V. López y Planes", a partir del día 8 de Junio del año 2020, retornando a su cargo de base, como SUMS ASISTENTE con treinta y seis (36) horas semanales de labor dentro de la Planta Permanente.
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado debido conocimiento de lo manifestado sin formular objeción alguna al respecto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjense sin efecto los alcances de la Resolución N° 956/18, a partir del día 8 de Junio del año 2020, por medio del cual se otorgó la licencia sin goce de sueldo al agente Kajihara Alberto Javier (Legajo N° 249390/00), retornando a su cargo de base, como SUMS ASISTENTE con treinta y seis (36) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decreto. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 988/2020

Morón, 01 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20004/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Agosto del año 2020, el expediente Nº 4079-18580/17-0 D.E. – 79343/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20004/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Agosto del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 988/2020
Ordenanza N° 20004/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a Señor Nodar Adrián Oscar, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de

Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 155.416 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 al 2019 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 20004/2020.

* * *

DECRETO Nº 989/2020

Morón, 01 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20001/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Agosto del año 2020, el expediente Nº 4079-22334/18-0 D.E. – 80206/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20001/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Agosto del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 989/2020

Ordenanza N° 20001/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Brizuela Rosa Nieves, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/ataud N° 36, Secc.Y, Fila 1°, Partida N° 11425-7825, por los saldos pendientes o montos totales del año 2018.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 20001/2020.

* * *

DECRETO Nº 993/2020

Morón, 01 de Septiembre de 2020

VISTO;
Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 sus ampliatorios y concordantes, Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 127/20, N° 132/20 sus ampliatorios y concordantes, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 330/20, sus decretos ampliatorios y concordantes, como así mismo el Decreto N° 441/20, el Expediente Nº 5000-945/20-0 D.E.,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales –que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID-19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente N° 5000-945/20, la Dirección Administración Hospital de Morón mediante la Solicitud de Pedido N° 945 de fecha 30 de abril de 2020, requiere la compra de ropa descartable – elemento camisolín descartable.
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivos prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional las contrataciones que obran en el Expediente N° 5000-945/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, la Dirección de Asuntos Legales adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-945/20.-
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 994/2020

Morón, 01 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19991/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Agosto del año 2020, el expediente Nº 4079-12106/19-0 D.E. – 80837/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19991/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Agosto del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 994/2020

Ordenanza N° 19991/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Capes María Mónica, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 125.610, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1993 al 2002, 2016 y 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19991/2020.

* * *

DECRETO Nº 995/2020

Morón, 01 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19999/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Agosto del año 2020, el expediente Nº 4079-20729/18-0 D.E. – 80044/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19999/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Agosto del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 995/2020

Ordenanza N° 19999/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Plaza María Gabriela, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 23.155, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 al 2019 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19999/2020.

* * *

DECRETO Nº 996/2020

Morón, 01 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20009/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Agosto del año 2020, el expediente Nº 4079-14689/19-0 D.E. – 81151/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20009/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Agosto del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 996/2020

Ordenanza N° 20009/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Señor Brandeburgo Alberto, el setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 14.535, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1998 al 2019 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 20009/2020.

* * *

DECRETO Nº 997/2020

Morón, 01 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20010/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Agosto del año 2020, el expediente Nº 4079-14993/19-0 D.E. – 81167/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20010/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Agosto del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 997/2020

Ordenanza N° 20010/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Parada Stella Maris, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 90.048, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 20010/2020.

* * *

DECRETO Nº 998/2020

Morón, 01 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20008/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Agosto del año 2020, el expediente Nº 4079-14245/19-0 D.E. – 81091/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20008/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Agosto del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 998/2020

Ordenanza N° 20008/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Paterno Roxana, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 514.450, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2018 y 2019 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil veinte.

"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 20008/2020.

* * *

DECRETO Nº 999/2020

Morón, 01 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20013/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Agosto del año 2020, el expediente Nº 4079-10910/19-0 D.E. – 80710/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20013/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Agosto del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 999/2020
Ordenanza N° 20013/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma G.S. Microbox S.R.L., la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Depósito" de la propiedad sita en la calle Dinamarca N° 1854 de la ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. L, Manz. 84, Parc.24A, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 3.9, 4.5, 4.4.2.4, 4.6.3.2, 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y el Artículo 46° del Decreto Ley N° 8912/77, según constancias obrantes en el Expte N° 80710/19 H.C.D. 4079-10910/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1° queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 20013/2020.

* * *

DECRETO Nº 1000/2020

Morón, 01 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19993/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de Agosto del año 2020, el expediente Nº 4079-12592/18-0 D.E. – 79833/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19993/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Agosto del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1000/2020
Ordenanza N° 19993/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Paris Adriana Teresa, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 36.254, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19993/2020.

* * *

DECRETO Nº 1001/2020

Morón, 01 de Septiembre de 2020

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorios, el Decreto Nº 944/2020 D.E, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Nº 944/2020 se modificó parcialmente la Estructura Organizativa de la Secretaría de Desarrollo Económico Social, creándose la Subsecretaría de Promoción Políticas para el Trabajo, y la Dirección de Promoción de Economía Social y Popular, y suprimiéndose la Dirección de Promoción de Políticas para el Trabajo.
Que asimismo debido a un error involuntario en la redacción del Artículo 1º del Decreto Nº 944/20, correspondería rectificar el mismo en su parte pertinente, pues donde se lee "Modificase parcialmente a partir del 1 de septiembre del año 2.020, Estructura Organizativa de la SECRETARIA DE

DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL aprobada mediante Decreto Nº 877/19 D.E.", deberá leerse, "Modificase parcialmente a partir del 1º de septiembre del año 2.020, Estructura Organizativa de la SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, Y ECONOMÍA SOCIAL aprobada mediante Decreto Nº 877/19 D.E."

Que corresponde rectificar el Artículo 2º del Decreto mencionado precedentemente, pues donde se lee "Créase la SUBSECRETARÍA DE PROMOCION POLITICAS PARA EL TRABAJO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Local, que tendrá a su cargo las misiones y funciones que se especifican en el Anexo I.", deberá leerse "Créase la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN POLÍTICAS PARA EL TRABAJO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo, y Economía Social, que tendrá a su cargo las misiones y funciones que se especifican en el Anexo I."

Que corresponde rectificar el Artículo 3º del Decreto citado, pues donde se lee "Suprímase la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PARA EL TRABAJO dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Local", deberá leerse "Suprímase la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PARA EL TRABAJO dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo, y Economía Social."

Que corresponde rectificar el Artículo 4º del Decreto mencionado, pues donde se lee "Créase la DIRECCIÓN DE PROMOCION DE ECONOMIA SOCIAL Y POPULAR perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE PROMOCION POLÍTICAS PARA EL TRABAJO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Local, que tendrá a su cargo las misiones y funciones que se especifican en el Anexo I.", deberá leerse, "Créase la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE ECONOMIA SOCIAL Y POPULAR perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN POLÍTICAS PARA EL TRABAJO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo, y Economía Social, que tendrá a su cargo las misiones y funciones que se especifican en el Anexo I."

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectificase el Artículo 1º del Decreto Nº 944/20 D.E., quedando redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º.- Modificase parcialmente a partir del 1º de septiembre del año 2.020, Estructura Organizativa de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo, y Economía Social aprobada mediante Decreto Nº 877/19 D.E."

ARTÍCULO 2°.- Rectificase el Artículo 2º del Decreto Nº 944/20 D.E., quedando redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2º.- Créase la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN POLÍTICAS PARA EL TRABAJO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo, y Economía Social, que tendrá a su cargo las misiones y funciones que se especifican en el Anexo I."

ARTÍCULO 3°.- Rectificase el Artículo 3º del Decreto Nº 944/20 D.E., quedando redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 3º.- Suprímase la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PARA EL TRABAJO dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo, y Economía Social."

ARTÍCULO 4°.- Rectificase el Artículo 4º del Decreto Nº 944/20 D.E., quedando redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4º.- "Créase la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN POLÍTICAS PARA EL TRABAJO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo, y Economía Social, que tendrá a su cargo las misiones y funciones que se especifican en el Anexo I."

ARTÍCULO 5°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1002/2020

Morón, 01 de Septiembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, la contratación tramitada por Expediente Nº731/2020, relacionado con la obra "READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR" Escuela Primaria Nº 17 ubicada en la calle Maison 531de la localidad de Castelar, la Escuela Primaria Nº 4 y Secundaria Nº 50 ubicadas en la calle Uruguay 395 de la localidad de Morón, la Escuela Primaria Nº 1 y Secundaria Nº 51 ubicada en la calle San Martin N° 620 de la localidad de Morón, Escuela Secundaria Nº 33 ubicada en la calle Ruy Díaz 4046 en la localidad de Morón, Escuela Primaria Nº 39 y Secundaria Nº 48 ubicada en la calle Monseñor Solari 3475 de la localidad de Morón, solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, el Decreto Provincial Nº 41 y la Ley Nº 15.165 de la Provincia de Buenos Aires, Ordenanza Municipal N° 19.906/2019 y su Decreto N° 918/19 D.E., y Decreto N° 514/20 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que entre la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón, se suscribió el "CONVENIO MARCO PARA MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR", que obra bajo registro número 03/2020 de fecha 27 de enero de 2020, en relación al "Programa de emergencia Educativa" (PEED), destinado a financiar las obras de urgencia en materia de infraestructura educativa.

Que la totalidad de las obras serán financiadas por el "Programa de emergencia Educativa"

Que el mismo incluye la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

Que con fecha 26 de febrero de 2020, se suscribió acta complementaria N°1, en la cual se acuerda la realización de las obras allí detalladas y cuantificadas, en cuyo acto se procedió a la aprobación de la realización de las mismas, declarando que resultan viables desde lo técnico y razonables desde lo económico, conforme Informe que fue acompañado.

Que del Acta Complementaria Nº 1 se desprende que el porcentaje de la obra que se financia es del ciento por ciento (100%).

Que en virtud de ello, se procedió a realizar los Pliegos de Bases y condiciones y de especificaciones técnicas, formulando la solicitud de pedido (suministro) por los valores aprobados en acta complementaria por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Que luego, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder ejecutivo Nacional y Decretos Nº 127/2020 y Nº 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, se amplió la emergencia pública en materia Sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19); a los cuales adhirió este Municipio mediante Decreto Nº 330/2020 y subsiguientes. Que a través de la Resolución Nº 554/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, se resolvió establecer, como medida extraordinaria y excepcional – acorde a la Resolución Nº 108/20 del Ministerio de Educación de la nación- la suspensión del dictado de

clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, instituto de educación superior y todas las modalidades del sistema educativo provincial, desde el día 16 de marzo de 2020, por plazos prorrogables.
Que ante dichos acontecimientos inesperados y el estado de emergencia pública declarada por los Estados Nacional, Provincial y Municipal, se ha visto afectado la actividad social en general.
Que ello no es ajeno a la actividad de la Administración pública Municipal, que debe adaptarse a esta realidad única y excepcional.
Que pese a ello, en razón de los convenios suscriptos con la Dirección general de Cultura y Educación y la emergencia educativa que padece la Comuna, resulta urgente ejecutar las obras aprobadas por acta complementaria N°1.
Que las obras se encuentran amparadas por la Emergencia Educativa y de Infraestructura, resultando urgente y oportuno realizar las mismas a la brevedad, dada la suspensión de clases presenciales aludida.
Que mediante Decreto N° 514/2020 se adjudicó la obra a la firma GADES S.A. por la suma total de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 2.700.000.-).
Que en tal sentido se deja expresamente aclarado que la empresa han dado acabado cumplimiento con las exigencias documentales relacionadas con los Requisitos legales y contables de la presentación; Requisitos para la evaluación de la capacidad empresaria, técnica y económico-financiera y Requisitos técnicos.
Que de ello, da cuenta la documentación obrante en el expediente mencionado en el Visto.
Que desde la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, han insistido con la premura de iniciar las obras edilicias de los establecimientos educativos, manifestando que: las mismas se encuentran dentro de las actividades exceptuadas de aislamiento preventivo social obligatorio por COVID-19; que es de suma importancia en este contexto poder aprovechar el receso escolar preventivo, para avanzar en las obras necesarias para que los establecimientos educativos estén en condiciones; que al mismo tiempo son una fuente para generar puestos de trabajo en los municipios.
Que en fecha 21 de mayo de 2020 se suscribió el Acta de Inicio de Obra, la cual se aneja a fs. 240.-
A fs. 260 la Dirección de Arquitectura manifiesta que los trabajos correspondientes al renglón 1 de la Orden de Compra N° 606 obrante a fs. 209 y referida a la Escuela Primaria N° 17, serán ejecutados por el Consejo Escolar según consta en la Disposición N° 118/2020 adjunta a fs. 259.-
Que han tomado la debida intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Compras y Contrataciones y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 514/2020, y déjese sin efecto la adjudicación del ítem 1 de la Orden de Compra N° 606 obrante en el expediente 5000-731/20 referente a la obra “READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR” Escuela Primaria Nº 17 ubicada en la calle Maison 531 de la localidad de Castelar, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 118/2020 del Consejo Escolar Morón.-
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a efectuar las modificaciones de las solicitudes de gastos correspondientes y a emitir la orden de pago según la forma establecida en la cotización y pliego de bases y condiciones generales y particulares, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 63, Fuente de Financiamiento 132, según solicitud de Gastos Nº 1- 1128 y el ajuste de la misma.
ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1003/2020

Morón, 01 de Septiembre de 2020

VISTO;
Los Decretos Nº 432/2020, 474/2020 y 515/2020, y
CONSIDERANDO:
Que por un error involuntario se ha omitido hacer constar la fecha de registro en el cuerpo del Decreto Nº 432/2020, correspondiendo rectificar su parte pertinente, pues donde se lee “Morón, ”, deberá leerse “Morón, 17 de Abril de 2020”, fecha que surge del Libro de Registro rubricado.
Que por un error involuntario se ha omitido hacer constar la fecha de registro en el cuerpo del Decreto N° 474/2020, correspondiendo rectificar su parte pertinente, pues donde se lee “Morón, ”, deberá leerse “Morón, 24 de Abril de 2020”, fecha que surge del Libro de Registro rubricado.
Que por un error involuntario se ha omitido hacer constar la fecha de registro en el cuerpo del Decreto N° 515/2020, correspondiendo rectificar su parte pertinente, pues donde se lee “Morón, ”, deberá leerse “Morón, 27 de Abril de 2020”, fecha que surge del Libro de Registro rubricado.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase la fecha de registro del Decreto Nº 432/2020, pues donde se lee “Morón, ”, deberá leerse “Morón, 17 de Abril de 2020”.
ARTÍCULO 2º.- Rectifícase la fecha de registro del Decreto Nº 474/2020, pues donde se lee “Morón, ”, deberá leerse “Morón, 24 de Abril de 2020”.
ARTÍCULO 3º.- Rectifícase la fecha de registro del Decreto Nº 515/2020, pues donde se lee “Morón, ”, deberá leerse “Morón, 27 de Abril de 2020”.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1004/2020

Morón, 09 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios, modificatorios y concordantes, los Decretos Nº 127/2020 y Nº 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, sus ampliatorios, modificatorios y concordantes, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 330/2020 de adhesión a dichas normas, sus Decretos ampliatorios, modificatorios y concordantes, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019; Nº 606/20, referente al “Servicio Alimentario Escolar, la Resolución Conjunta Nº 705/2020 y Nº 573/20 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación; Acta Acuerdo Nº 55/2017; lo solicitado por

la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, el Pliego de Bases y Condiciones General en su artículo 43, ss. y cc; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos de Especificaciones Técnicas y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación con el Coronavirus (COVID19).

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia con el dictado del Decreto Provincial Nº 127/2020.

Que posteriormente se dictó el Decreto Nº 132/20 en la provincia de Buenos Aires, donde se declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio provincial por el término de ciento ochenta días (180).

Que por el Decreto Nº 330/20 y concordantes, se adhirió a las normas del Poder Ejecutivo Nacional.

Que por Resolución Nº 554/20 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se resolvió suspender el dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario y secundario, de educación superior y todas las modalidades del sistema educativo.

Que dicha Resolución ha sido prorrogada hasta la fecha, en la que aún no se ha retomado el dictado de las clases presenciales debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID- 19. Que no obstante ello, se estableció mantener la continuidad de todas las prestaciones alimentarias, tales como desayuno, almuerzo y merienda, brindadas por el sistema educativo, la que se reflejó en la Resolución Conjunta N° 573/2020, del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, mediante la cual se procura garantizar en la Provincia de Buenos Aires, una prestación adecuada con un sistema que evite la propagación de la pandemia.

Que en ese sentido, se estableció que la prestación alimentaria se realizara mediante la entrega de bolsones de emergencia denominados “módulos alimentarios universales”, que constan en la entrega de mercadería no perecedera en el marco nutricional detallado por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y Dirección General de Cultura y Educación, a cada alumno que se encuentre inscripto en un establecimiento educativo provincial, ya sea de nivel inicial, primario o secundario.

Que esta medida de emergencia se aplica inmediatamente en la Comuna, a través de la intervención del Municipio, para garantizar la prestación alimentaria para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran registrados en las escuelas provinciales del Distrito de Morón, en articulación entre este último y el Servicio Alimentario Escolar.

Que la Resolución N° 705/2020 establece instruir a los Consejos Escolares y a las autoridades Municipales, a que arbitren los medios para readecuar el servicio según lo establecido.

Que a fs. 22 de las presentes actuaciones el Coordinador del Servicio Alimentario Escolar del distrito comunica que ante la imposibilidad de realizar el acto licitatorio previsto para el ejercicio 2020 por motivos de aislamiento social preventivo y obligatorio y debiendo mantener la continuidad del servicio solicita se continúe mediante contratación directa para los meses de septiembre y octubre.

Que los Pliegos de Bases Generales y Condiciones Particulares y los anexos, fueron elevados y aprobados por Dirección Provincial del Servicio Alimentario SAE.

Que se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: DISALAR S.R.L y EQUIS QUINCE S.A. conforme constancias de fs. 51/57.

Que se han recibido cotizaciones de DISALAR S.R.L para la zona 1; zona 2; zona 3 y Zona 4, mientras que la Empresa Equis Quince S.A presentó cotizaciones los meses de septiembre y octubre de 2020: la zona 3 y zona 4.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento de compra directa tramitada en el Expediente Nº 1509/2020, ordenada expresamente por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, conforme Resoluciones Conjuntas 573/2020 y 705/2020, notas de aprobación y orden de contratación directa obrante a fs. 50.

ARTICULO 2º.- Adjudicase por Compra Directa tramitada en expedientes Nº 1509/2020, ampliación Nº 1261/20, referente “Servicio Alimentario Escolar SAE” solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a la empresa DISALAR S.R.L, la Zona 1; la cantidad total de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (31.844) MÓDULOS ALIMENTARIOS universales quincenales; por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($23.883.000,00); y Zona 2, la cantidad total de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (25.456) MÓDULOS ALIMENTARIOS UNIVERSALES, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($19.092.000,00). El total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 42.975.000). Y a la Empresa EQUIS QUINCE S.A, la Zona 3, la cantidad total de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (33.440) MÓDULOS ALIMENTARIOS UNIVERSALES quincenales; por la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 ($25.080.000,00) y la Zona 4, la cantidad total de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (31.564) MÓDULOS ALIMENTARIOS universales quincenales; POR LA SUMA DE PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($23.673.000,00). El total asciende a la suma PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($ 48.753.000,00). La Adjudicación total asciende a la SUMA DE PESOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 ($91.728.000,00).

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando el gasto en la unidad ejecutora: 63, Secretaria de Educación, Cultura y Deporte; Fuente de Financiamiento: 132, de Origen Provincial; dentro de las clasificaciones obrantes en las solicitudes de gastos Nº 1-2748.

ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1005/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 sus ampliatorios y

concordantes, Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 127/20, N° 132/20 sus ampliatorios y concordantes, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 330/20, sus decretos ampliatorios y concordantes, como así mismo el Decreto N° 441/20, el Expediente Nº 5000-868/20-0 D.E.,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.

Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.

Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales –que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID-19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.

Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.

Que por Expediente N° 5000-868/20, la Dirección de Educación mediante la Solicitud de Pedido N° 868 de fecha 16 de abril de 2020, requiere la compra de productos alimenticios.-

Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.

Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.

Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.

Que las sucesivos prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.

Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.

Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional las contrataciones que obran en el Expediente N° 5000-868/20.

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, la Dirección de Asuntos Legales adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-868/20.-

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.

ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1006/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000–2174/18 - 0 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de Diciembre del año 2019 operó el cierre contable de ese ejercicio.

Que al día 31 de Diciembre del año 2019, fue comprometido y no devengado el expediente 5000-2174/18 relacionado con la publicidad gráfica en el boletín oficial, instrumentado conforme lo dispone el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2018 y no se devengaron en el mismo.

Que a fojas 18 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.

Que a fojas 21/21 vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y las Direcciones de Contaduría, y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, a fin de recocer en el ejercicio 2020 los gastos comprometidos y no devengados en el año 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2020, la orden de compra 1517/18 relacionada con publicidad en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires que fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2018, a los créditos pertinentes del presente ejercicio, conforme el siguiente detalle:

Reg. Comp.	Expediente	Número	Proveedor	Saldo a reimputar
7968	5000-2174/18	147	Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires	$104.500,00
			Total	$104.500,00

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1007/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 sus ampliatorios y concordantes, Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 127/20, N° 132/20 sus ampliatorios y concordantes, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 330/20, sus decretos ampliatorios y concordantes, como así mismo el Decreto N° 441/20, el Expediente Nº 5000-886/20-0 D.E.,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.

Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.

Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales –que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID-19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.

Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.

Que por Expediente N° 5000-886/20, el Departamento de Logística mediante la Solicitud de Pedido N° 886 de fecha 17 de abril de 2020, requiere la compra de productos de limpieza.-

Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.

Que mediante Decreto del Ejecutivo Municipal N° 809/2020 se aprobó las compras y contrataciones efectuadas en forma directa y excepcional conforme el detalle obrante en su Anexo I.

Que del Anexo I del mencionado Decreto surge que se encuentra incluida la Orden de Compra N° 567, pero no la Orden de Compra N° 568.

Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.

Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.

Que las sucesivos prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.

Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.

Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional las contrataciones que obran en el Expediente N° 5000-886/20.

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, la Dirección de Asuntos Legales adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-886/20 y su Orden de Compra N° 568.-

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.

ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1008/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 sus ampliatorios y concordantes, Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 127/20, N° 132/20 sus ampliatorios y concordantes, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 330/20, sus decretos ampliatorios y concordantes, como así mismo el Decreto N° 441/20, el Expediente Nº 5000-865/20-0 D.E.,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.

Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.

Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales –que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID-19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.

Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y

agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente N° 5000-865/20, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social mediante la Solicitud de Pedido N° 865 de fecha 15 de abril de 2020, requiere la compra de productos alimenticios.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivos prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional las contrataciones que obran en el Expediente N° 5000-865/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, la Dirección de Asuntos Legales adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-865/20.-
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1009/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;
Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 sus ampliatorios y concordantes, Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 127/20, N° 132/20 sus ampliatorios y concordantes, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 330/20, sus decretos ampliatorios y concordantes, como así mismo el Decreto N° 441/20, el Expediente Nº 5000-786/20-0 D.E.,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales –que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID-19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente N° 5000-786/20, el Departamento de Logística mediante la Solicitud de Pedido N° 886 de fecha 20 de marzo de 2020, requiere la compra de productos de limpieza.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que mediante Decreto del Ejecutivo Municipal N° 809/2020 se aprobó las compras y contrataciones efectuadas en forma directa y excepcional conforme el detalle obrante en su Anexo I.
Que del Anexo I del mencionado Decreto surge que se encuentra incluida la Orden de Compra N° 448, pero no la Orden de Compra N° 449.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivos prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional las contrataciones que obran en el Expediente N° 5000-786/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, la Dirección de Asuntos Legales adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-786/20 y su Orden de Compra N° 568.-
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma

establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1010/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;
Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 sus ampliatorios y concordantes, Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 127/20, N° 132/20 sus ampliatorios y concordantes, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 330/20, sus decretos ampliatorios y concordantes, como así mismo el Decreto N° 441/20, el Expediente Nº 5000-676/20-0 D.E.,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales –que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID-19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente N° 5000-676/20, el Departamento de Logística mediante la Solicitud de Pedido N° 676 de fecha 10 de marzo de 2020, requiere la compra de productos de farmacia.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que mediante Decreto del Ejecutivo Municipal N° 809/2020 se aprobó las compras y contrataciones efectuadas en forma directa y excepcional conforme el detalle obrante en su Anexo I.
Que del Anexo I del mencionado Decreto surge que se encuentra incluida la Orden de Compra N° 471, pero no la Orden de Compra N° 472.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivos prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional las contrataciones que obran en el Expediente N° 5000-676/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, la Dirección de Asuntos Legales adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-676/20 y su Orden de Compra N° 472.-
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1011/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;
Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 sus ampliatorios y concordantes, Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 127/20, N° 132/20 sus ampliatorios y concordantes, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 330/20, sus decretos ampliatorios y concordantes, como así mismo el Decreto N° 441/20, el Expediente Nº 5000-748/20-0 D.E.,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o

contratación de insumos y prestación de servicios habituales –que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID-19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente N° 5000-748/20, la Secretaria de Salud mediante la Solicitud de Pedido N° 748 de fecha 17 de marzo de 2020, requiere la compra de medicamentos.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que mediante Decreto del Ejecutivo Municipal N° 809/2020 se aprobó las compras y contrataciones efectuadas en forma directa y excepcional conforme el detalle obrante en su Anexo I.
Que del Anexo I del mencionado Decreto surge que se encuentran incluidas la Orden de Compra N° 519 y N° 520, pero no la Orden de Compra N° 518.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivos prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional las contrataciones que obran en el Expediente N° 5000-748/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, la Dirección de Asuntos Legales adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-748/20 y su Orden de Compra N° 518.-
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1012/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;
Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 sus ampliatorios y concordantes, Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 127/20, N° 132/20 sus ampliatorios y concordantes, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 330/20, sus decretos ampliatorios y concordantes, como así mismo el Decreto N° 441/20, el Expediente Nº 5000-812/20-0 D.E.,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales –que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID-19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente N° 5000-812/20, la Dirección Centros de Atención Primaria de Salud CAPS mediante la Solicitud de Pedido N° 812 de fecha 03 de abril de 2020, requiere la compra de insumos de librería.
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivos prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional las contrataciones que obran en el Expediente N° 5000-812/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, la Dirección de Asuntos Legales adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-812/20.-
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1013/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorios, los Decretos Nros. 904/2019, 944/2020 D.E, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 904/2019, la señora Karina Silvia Tedeschi (D.N.I. Nº 22.668.073), fue designada como Directora de Promoción de Políticas para el Trabajo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por razones de servicio corresponde dejar sin efecto la designación de la señora Tedeschi, a partir del día 31 de Agosto del año 2020, en el cargo de Directora de Promoción de Políticas para el Trabajo.
Que mediante el Decreto Nº 944/2020, se suprimió la Dirección de Promoción de Políticas para el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
Que corresponde dejar sin efecto la designación de la señora Karina Silvia Tedeschi (D.N.I. Nº 22.668.073), en el cargo de Directora de Promoción de Políticas para el Trabajo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que a través del Decreto Nº 944/2020, se creó la Subsecretaría de Promoción Políticas para el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
Que la citada Subsecretaria, constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
Que la funcionaria idónea para desempeñar las misiones y funciones de la Subsecretaría de Promoción Políticas para el Trabajo, es la señora Karina Silvia Tedeschi (D.N.I Nº 22.668.073), razón por la cual corresponde sea designada en el respectivo cargo.
Que por el Decreto Nº 944/2020, se creó la Dirección de Promoción de Economía Social y Popular.
Que la citada Dirección, constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
Que el funcionario idóneo para desempeñar las misiones y funciones de la Dirección de Promoción de Economía Social y Popular, es el señor Bernabeu Tomas Ignacio (D.N.I Nº 35.533.629), razón por la cual corresponde sea designado en el respectivo cargo.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto a partir del día 31 de Agosto del año 2020, la designación de la señora Karina Silvia Tedeschi (D.N.I Nº 22.668.073), en el cargo Directora de Promoción de Políticas para el Trabajo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2º.- Desígnase a partir del día 1° de Septiembre del año 2020, a la señora Karina Silvia Tedeschi (D.N.I Nº 22.668.073), en el cargo de Subsecretaría de Promoción Políticas para el Trabajo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3º.- Desígnase a partir del día 1° de Septiembre del año 2020, al señor Bernabeu Tomas Ignacio (D.N.I Nº 35.533.629), en el cargo de Director de Promoción de Economía Social y Popular, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1015/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley Nº 6769/58, y sus modificatorias, las Ordenanzas Nº 19906/2019 y Nº 19908/2020, el Expediente Nº 4079-11893/20-0, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (Covid -19).
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó la vigencia del DNU Nº 297/2020, que establece la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20, desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive.
Que por Decreto Nº 949/2020 D.E., el Municipio de Morón adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 714/2020.
Que por Ordenanza Nº 19906/2019, se declaró el Estado de Emergencia Pública en materia sanitaria, alimentaria, educativa, de producción, económica, administrativa y financiera de la Municipalidad de Morón, hasta el día 31 de Diciembre del año 2020.
Que por Artículo 11º de la Ordenanza citada, se facultó al Departamento Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, y a la Secretaría de Economía y Finanzas instrumente las políticas referidas a la emergencia declarada.
Que la Ordenanza Fiscal Nº 19908/2020, en su artículo 57º, prevé que el Departamento Ejecutivo podrá prorrogar los plazos de vencimiento establecidos en dicha Ordenanza, en la Ordenanza Impositiva anual, en otras ordenanzas especiales o en el Calendario Impositivo anual.
Que asimismo el Artículo 80º inciso f, establece que el Departamento Ejecutivo eximirá el porcentaje que fije la Ordenanza Impositiva anual de la Tasa por Servicios Generales a los jubilados y/o pensionados y/o sus cónyuges de los mismos, que lo soliciten, siempre que cumplan los requisitos establecidos en dicha Ordenanza.
Que la Dirección de Ingresos Públicos conjuntamente con la Secretaría de Economía y Finanzas acompaña proyecto de Decreto por el cual se prórroga del plazo

de la presentación del trámite de exención dispuesto en el Artículo 80 inciso f de la Ordenanza Fiscal vigente, correspondiente a la Tasa de Servicios Generales para jubilados y/o pensionados y/o sus cónyuges, atento a la situación socioeconómica y sanitaria que atraviesa la población, y específicamente los adultos mayores, hasta el día 30 de Septiembre del año 2020.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el plazo de la presentación del trámite de eximición de la Tasa de Servicios Generales, previsto en la Ordenanza Fiscal vigente para los jubilados y/o pensionados hasta el día 30 de Septiembre del año 2020.
ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Economía y Finanzas instrumentará la aplicación de la presente medida.
ARTÍCULO 3º.- Dese amplia difusión del presente Decreto, mediante la Secretaría de Comunicación, a través de los medios de comunicación masivos.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1020/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;
Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 sus ampliatorios y concordantes, Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 127/20, N° 132/20 sus ampliatorios y concordantes, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 330/20, sus decretos ampliatorios y concordantes, como así mismo el Decreto N° 441/20, el Expediente Nº 5000-1035/20-0 D.E.,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales –que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID-19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente N° 5000-1035/20, la Dirección Administración del Hospital mediante la Solicitud de Pedido N° 1035 de fecha 15 de mayo de 2020, requiere la compra de termómetros digitales infrarrojos.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivos prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional las contrataciones que obran en el Expediente N° 5000-1035/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, la Dirección de Asuntos Legales adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-1035/20.-
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1021/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;
Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 sus ampliatorios y concordantes, Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 127/20, N° 132/20 sus ampliatorios y concordantes, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 330/20, sus decretos ampliatorios y concordantes, como así mismo el Decreto N° 441/20, el Expediente Nº 5000-795/20-0 D.E.,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales –que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID-19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente N° 5000-795/20, la Dirección Administración del Hospital mediante la Solicitud de Pedido N° 795 de fecha 27 de marzo de 2020, requiere la compra de medicamentos.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivos prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional las contrataciones que obran en el Expediente N° 5000-795/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, la Dirección de Asuntos Legales adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-795/20.-
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1022/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000–403/ 17 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2019 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2019, fue comprometido y no devengado totalmente el expediente 5000-403/17 relacionado con la publicidad gráfica en el boletín oficial, instrumentado conforme lo dispone el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2019 y no se devengaron en el mismo
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y las Direcciones de Contaduría, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, a fin de recocer en el ejercicio 2020 los gastos comprometidos y no devengados en el año 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2020, el contrato de locación de servicios registrado con el Nº 272/19, el cual fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2019, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Reg. Comp.	Expediente	Número Proveedor	Saldo a reimputar
5369	4079-11000/19	53.968 Iervasi Rubén Nicolás	18553,12
		Total	18553,12

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1023/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;
Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 sus ampliatorios y concordantes, Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 127/20, N° 132/20 sus ampliatorios y concordantes, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 330/20, sus decretos ampliatorios y concordantes, como así mismo el Decreto N° 441/20, el Expediente Nº 5000-203/20-0 D.E.,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada

por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales –que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID-19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente N° 5000-203/20, la Secretaria de Salud mediante la Solicitud de Pedido N° 203 de fecha 20 de enero de 2020, requiere la compra de ítems de blanquería.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que mediante Decreto del Ejecutivo Municipal N° 809/2020 se aprobó las compras y contrataciones efectuadas en forma directa y excepcional conforme el detalle obrante en su Anexo I.
Que del Anexo I del mencionado Decreto surge que se encuentra incluida la Orden de Compra N° 490, pero no la Orden de Compra N° 489.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivos prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional las contrataciones que obran en el Expediente N° 5000-203/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, la Dirección de Asuntos Legales adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-203/20 y su Orden de Compra N° 489.-
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1024/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;
Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 sus ampliatorios y concordantes, Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 127/20, N° 132/20 sus ampliatorios y concordantes, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 330/20, sus decretos ampliatorios y concordantes, como así mismo el Decreto N° 441/20, el Expediente Nº 5000-765/20-0 D.E.,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales –que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID-19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente N° 5000-765/20, la Dirección Centros de Atención Primaria de Salud CAPS mediante la Solicitud de Pedido N° 765 de fecha 18 de marzo de 2020, requiere la compra de insumos descartables.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivos prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran

demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional las contrataciones que obran en el Expediente N° 5000-765/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, la Dirección de Asuntos Legales adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 411/2020, mediante Expediente N° 5000-765/20.-
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1025/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;
El Decreto Ley N° 6769/58, sus modificatorios y, los Decretos Nros. 904/2019, 959/2020 D.E, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 904/2019, el señor Pares Ariel Juan (D.N.I. N° 20.004.193), fue designado como Director de Cementerio con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por razones de servicio corresponde dejar sin efecto la designación del señor Pares, a partir del 31 de Agosto del año 2020, en el cargo de Director de Cementerio.
Que por Decreto N° 959/2020 se creó la Subsecretaría de Planificación Operativa y Control.
Que la citada Subsecretaria, constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que el funcionario idóneo para desempeñar las misiones y funciones de la Subsecretaria de Planificación Operativa y Control, es el señor Pares Ariel Juan (D.N.I. N° 20.004.193), razón por la cual corresponde sea designado en el respectivo cargo.
Que asimismo, el funcionario idóneo para desempeñar las misiones y funciones de la Dirección de Cementerio, es el señor Sosa Gustavo José (D.N.I. N° 22.789.730) razón por la cual corresponde sea designado en el respectivo cargo.
Que mediante Decreto N° 959/2020 se creó la Dirección de Vigilancia Interna.
Que la citada Dirección, constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que el funcionario idóneo para desempeñar las misiones y funciones de la Dirección de Vigilancia Interna, es el señor Coria Claudio Armando (D.N.I. N° 16.103.696), razón por la cual corresponde sea designdo en el respectivo cargo.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto a partir del día 31 de Agosto del año 2020, la designación del señor Pares Ariel Juan (D.N.I. N° 20.004.193), en el cargo de Director de Cementerio, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2°.- Desígnase a partir del día 1° de Septiembre del año 2020, al señor Pares Ariel Juan (D.N.I. N° 20.004.193), en el cargo de Subsecretario de Planificación Operativa y de Control, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3°.- Desígnase a partir del día 1° de Septiembre del año 2020, al señor Sosa Gustavo José (D.N.I. N° 22.789.730), en el cargo de Director de Cementerio, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 4°.- Desígnase a partir del día 1° de Septiembre del año 2020, al señor Coria Claudio Armando (D.N.I. N° 16.103.696) en el cargo de Director de Vigilancia Interna, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 5°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1026/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12889/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Sra. Secretaria de Asuntos Jurídicos Dra. Elena Frizzera solicita licencia a partir del día 15 de septiembre y hasta el día 21 de septiembre de 2020 inclusive.
Que corresponde asignar la firma de la Secretaría de Asuntos Jurídicos a la Secretaría de Gobierno mientras dure la licencia que se otorga por el presente.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese licencia con goce de haberes a la Secretaria de Asuntos Jurídicos Dra. Elena Frizzera a partir del día 15 de septiembre hasta el día 21 de septiembre de 2020 inclusive.
ARTÍCULO 2º.- Asígnese la firma de la Secretaría de Asuntos Jurídicos al Sr. Secretario de Gobierno mientras dure la licencia acorada en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella
* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 149/2020
Morón, 08 de Septiembre de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos N° 127/2020 y 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto Municipal 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, y la Licitación Privada N° 10/20 tramitada por el Expediente N° 440/20, referente a la Adquisición de Víveres Secos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social y;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que con fecha 10 de marzo de 2020 a las 10:30 hs., se procedió a realizar el correspondiente Acto de Apertura al que concurrieron las siguientes empresas: NOMEROBO S.A., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. Y ALIMCENTER S.A.
Que en virtud del informe realizado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social respecto de la urgencia y necesidad de entrega inmediata en el marco de la emergencia alimentaria suscitada como consecuencia de la pandemia COVID-19, se procedió a adjudicar a la empresa NOMEROBO S.A. por resultar conveniente a los intereses municipales.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, decretada tanto a nivel Nacional, y por adhesión la Provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo local; las áreas del Municipio cuentan con una planta reducida por personal excepcionado.
Que por lo expuesto, ha existido imposibilidad de realizar en tiempo y forma el proyecto del acto administrativo correspondiente a la presente adquisición.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Valídese la adjudicación de la Licitación Privada N° 10/20 tramitada por el Expediente N° 440/20, referente a la Adquisición de Víveres Secos solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a la empresa NOMEROBO S.A. según los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 27, en la suma total de $ 2.833.966,99.- (pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis con Noventa y Nueve).
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 131 de origen municipal, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N°648, 1249 y 1251.
ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel
* * *

RESOLUCION Nº 150/2020
Morón, 08 de Septiembre de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1486/2020 referente a la adquisición de Camisolines Descartables, solicitados por Dirección Administración de Hospital de Morón y:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: Confecciones Haedo S.R.L., Fuentes Martín, Universo Deportivo S.A., Rajch Pablo y Jauregui Raul Belisario.
Que para la presente, han presentado ofertas los siguientes proveedores: Fuentes Martín, Universo Deportivo S.A., Rajch Pablo y Jauregui Raul Belisario.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la de proveedor Jauregui Raúl Belisario.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del

Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de camisolines descartables, solicitados por Dirección Administración de Hospital de Morón a proveedor JAURGEUI RAUL BELISARIO por la suma total de Dos millones setecientos treinta mil pesos ($2.730.000.-)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por el/los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 110 , dentro de las clasificaciones obrantes en la/las Solicitudes de Gastos N° 2715 y 2889.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 151/2020

Morón, 10 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1381/20 referente a la adquisición de gorros y botas descartables , solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: Forchi Yanina Noelia, Confecciones Haedo S.R.L., Rajch Pablo Andrés, Fuentes Martín, Jauregui Raúl Belisario y Universo Deportivo S.A.
Que para la presente, han presentado ofertas los siguientes proveedores: Fuentes Martín, Jauregui Raúl Belisario y Universo Deportivo S.A.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor Universo Deportivo S.A.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de gorros y botas descartables, solicitados por Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor Universo Deportivo S.A. por la suma total de Quinientos cuarenta y seis mil novecientos ($546.900.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por el/los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110 , dentro de las clasificaciones obrantes en la/las Solicitudes de Gastos N° 2529 y 2892
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 152/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1575/20 referente a la adquisición de viandas para asistencia a personas internadas con síntomas leves en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19, solicitado por Secretaría de Desarrollo Social y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida

por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de viandas para asistencia a personas internadas con síntomas leves en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19, solicitada por Secretaría de Desarrollo Social al proveedor ESPERON EZEQUIEL MARIANO por la suma total de Pesos setecientos cuarenta mil ($740.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por el/los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Desarrollo Social , Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 2861 y 2918
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 153/2020

Morón, 14 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 1440/20 referente a la adquisición de Oxígeno Gaseoso y Equipamiento para Oxígeno, solicitados por Dirección Administración Hospital de Morón:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Oxígeno Gaseoso y Equipamiento para Oxígeno solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor OXY NET S.A., por la suma total de pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Ciento Ochenta ($775.180.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 2896.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 154/2020

Morón, 15 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 1572/20 referente a la adquisición de Guías de Suero para bombas Kangaroo entregadas en comodato; solicitados por Dirección Administración Hospital de Morón:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Guías de Suero para bombas Kangaroo entregadas en comodato solicitadas por la Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor RUBIFARM S.A. por la suma total de pesos Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos ($732.200.-).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 2878 y 2919.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 155/2020

Morón, 15 de Septiembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1576/2020 referente a la adquisición de Alimentos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social y:

CONSIDERANDO;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.

Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.

Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.

Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.

Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.

Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: NOMEROBO S.A., DISALAR S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., NUMERAL 03 S.R.L., ALIMCENTER S.A., MARTA DIEGUEZ S.R.L., BERAZATEGUI DANIEL ALBERTO, GYULAND S.R.L., ROBERTO ADRIAN NAPPA, FUTUROCK PRODUCCIONES S.R.L., ESPERON EZEQUIEL MARIANO y MAXICONSUMO S.A.

Que para la presente, han presentado ofertas los siguientes proveedores: ROBERTO ADRIAN NAPPA, DISALAR S.R.L., GYULAND S.R.L., MARTA DIEGUEZ S.R.L., NOMEROBO S.A., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. y NUMERAL 03 S.R.L.

Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser las de los proveedores NUMERAL 03 S.R.L., DISALAR S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., NOMEROBO S.A., MARTA DIEGUEZ S.R.L y GYULAND S.R.L.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.

ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de Alimentos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a los proveedores NUMERAL 03 S.RL. según ítems 1, 4, 11 y 19 en la suma total de pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Ciento Ocho ($169.108.-), DISALAR S.R.L. según ítems 2, 13, 21, 24, 25, 28 y 33 en la suma total de pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Noventa ($145.790.-), DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según ítems 3, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 20, 26 y 31 en la suma total de pesos Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Tres con Cincuenta Centavos ($743.043,50.-), NOMEROBO S.A. según ítem 5 en la suma total de pesos Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos ($391.900.-), MARTA DIEGUEZ S.R.L. según ítem 15 en la suma total de pesos Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos ($694.300.-) y GYULAND S.R.L. según ítems 22, 23 y 29 por la suma total de pesos Setenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Ochenta Centavos ($77.742,80.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Dos Millones Doscientos Veinte y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos ($2.221.884,30.-)

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y la forma solicitada por el oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 133, de origen nacional, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 2840 y 3005.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

blíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 156/2020

Morón, 15 de Septiembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1543/2020 referente a la adquisición de Alimentos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social y:

CONSIDERANDO;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.

Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.

Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.

Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.

Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.

Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: NOMEROBO S.A., DISALAR S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., NUMERAL 03 S.R.L., ALIMCENTER S.A., MARTA DIEGUEZ S.R.L., BERAZATEGUI DANIEL ALBERTO, GYULAND S.R.L., COMERCIALIZACION Y LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO, ESPERON EZEQUIEL MARIANO, GOOD FOOD S.A. Y MAXICONSUMO S.A.

Que para la presente, han presentado ofertas los siguientes proveedores: DISALAR S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., NUMERAL 03 S.R.L., MARTA DIEGUEZ S.R.L., GYULAND S.R.L. y ESPERON EZEQUIEL MARIANO.

Que en virtud del informe producido por el área solicitante, la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la de los proveedores NUMERAL 03 S.R.L., DISALAR S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., MARTA DIEGUEZ S.R.L y GYULAND S.R.L.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.

ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de Alimentos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a los proveedores NUMERAL 03 S.RL. según ítems 1 y 11 por la suma total de pesos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro ($55.194.-), DISALAR S.R.L. según ítems 2, 4, 5, 9, 10, 13, 21, 24, 25 y 33 por la suma total de pesos Seiscientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Veintitrés con Sesenta Centavos ($666.223,60.-), DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según ítems 3, 6, 7, 8, 14, 16, 17, 19, 20, 26, 28 y 31 por la suma total de Setecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con Veinte Centavos ($738.485,20.-), MARTA DIEGUEZ S.R.L. según ítem 15 por la suma total de pesos Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos ($694.300.-) y GYULAND S.R.L. según ítems 22, 23 y 29 por la suma total de pesos Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con Noventa Centavos ($77.766,90.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Nueve con Setenta Centavos ($2.231.969, 70.-)

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y la forma solicitada por el oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 133, de origen nacional, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 2819 y 2982.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 157/2020

Morón, 15 de Septiembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1485/2020 referente a la adquisición de Barbijos Quirúrgicos Descartables, solicitados por Dirección Administración de Hospital de Morón y:

CONSIDERANDO;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.

Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la

Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: Universo Deportivo S.A., Rajch Pablo Andrés, Jauregui Raul Belisario, Forchi Yanina Noelia y Dos Cero Uno S.R.L.
Que para la presente, han presentado ofertas los siguientes proveedores: Universo Deportivo S.A., Rajch Pablo Andrés, Jauregui Raul Belisario y Dos Cero Uno S.R.L.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las oferta más convenientes a los intereses municipales resulta ser la de proveedor Dos Cero Uno S.R.L.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de Barbijos Quirúrgicos Descartables, solicitados por Dirección Administración de Hospital de Morón a proveedor DOS CERO UNO S.R.L. por la suma total de pesos Setecientos Cincuenta Mil ($750.000.-)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por el/los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 110 , dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 2767 y 2967.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 158/2020

Morón, 15 de Septiembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1671/2020 referente Carpa Sanitaria en el marco de la emergencia por COVID 19, solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón y:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la contratación de Carpa Sanitaria en el marco de la emergencia por COVID 19, solicitada por Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor VALIENTE PRODUCCIONES S.A. por la suma total de Un Millón Quinientos Noventa Mil ($ 1.590.000.-).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por el/los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos N°2941.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 159/2020

Morón, 15 de Septiembre de 2020

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, el expediente N° 4079-10.883/19-0 D.E. y,
Considerando:
Que, con el fin de determinar las responsabilidades de la formulación y ejecución de las distintas producciones de bienes y servicios, dispuestas en los artículos 12°, 13°, 19°,21° y 22° del Decreto Provincial 2980/2000.-
Que, por Decreto N° 927/2020 se procedió a dar prorroga al presupuesto 2019, en los términos establecidos en el artículo 20° del Decreto Provincial 2980/2000.-
Que, mediante al Decreto N° 877/19, se procedió a modificar la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Municipal.
Que el artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, prevé la posibilidad de la delegación de facultades propias del Intendente Municipal en sus Secretarios.
Que, es menester designar a los responsables de las unidades ejecutoras a cargo de los distintos programas, de acuerdo a la estructura organizativa vigente.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL SECRETARIO DE ECONOMI Y FINANZAS
DEL PARTIDO DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) Desígnese al Sr/a. Secretario de Gobierno como responsable de la Unidad Ejecutora N° 44, denominada Secretaría de Gobierno y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Desígnese al Sr/a. Secretario de Asuntos Jurídicos como responsable de la Unidad Ejecutora N° 65, denominada Secretaría de Asuntos Jurídicos y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Desígnese al Sr/a. Secretario General como responsable de la Unidad Ejecutora N° 01, denominada Secretaría General y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Desígnese al Sr/a. Secretario de Gobierno como responsable de la Unidad Ejecutora N° 44, denominada Secretaría de Gobierno y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Desígnese al Sr/a. Secretario de Unidad Intendente como responsable de la Unidad Ejecutora N° 62, denominada Secretaría de Unidad Intendente y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Artículo 2°) Desígnese al Sr/a. Secretario de Economía y Finanzas como responsable de la Unidad Ejecutora N° 45, denominada Secretaría de Economía y Finanzas, y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Artículo 3°) Desígnese al Sr/a. Secretario de Salud como responsable de la Unidad Ejecutora N° 12, denominada Secretaría de Salud, y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Artículo 4°) Desígnese al Sr/a. Secretario de Obras y Servicios Públicos como responsable de la Unidad Ejecutora N° 15, denominada Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Artículo 5°) Desígnese al Sr/a. Secretario de Desarrollo Social como responsable de la Unidad Ejecutora N° 24, denominada Secretaría de Desarrollo Social, y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Artículo 6°) Desígnese al Sr/a. Secretario de Desarrollo territorial y Relaciones con la Comunidad como responsable de la Unidad Ejecutora N° 31, denominada Secretaría de Desarrollo territorial y Relaciones con la Comunidad, y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Artículo 7°) Desígnese al Sr/a. Secretario de Planificación Estratégica como responsable de la Unidad Ejecutora N° 41, denominada Secretaría de Planificación Estratégica, y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Artículo 8°) Desígnese al Sr/a. Secretario de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos como responsable de la Unidad Ejecutora N° 64, denominada Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Artículo 9°) Desígnese al Sr/a. Secretario de Fortalecimiento Ciudadano como responsable de la Unidad Ejecutora N° 48, denominada Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Artículo 10°) Desígnese al Sr/a. Jefe de Gabinete como responsable de la Unidad Ejecutora N° 49, denominada Jefe de Gabinete, y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Artículo 11°) Desígnese al Sr/a. Secretario de Seguridad Ciudadana como responsable de la Unidad Ejecutora N° 50, denominada Secretaría de Seguridad Ciudadana, y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Artículo 12°) Desígnese al Sr/a. Secretario de Educación, Cultura y Deportes como responsable de la Unidad Ejecutora N° 63, denominada Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Artículo 13°) Desígnese al Sr/a. Secretario de Comunicación como responsable de la Unidad Ejecutora N° 54, denominada Secretaría de Comunicación, y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Artículo 14°) Desígnese al Sr/a. Secretario de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social como responsable de la Unidad Ejecutora N° 57, denominada Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada Secretaría.
Artículo 15°) Desígnese como responsable de las Solicitudes de Gastos, Planillas Anexas al Artículo 45 Formulario 27 del Decreto Provincial 2980/2000, al Sr. Director de Planificación y Seguimiento Presupuestario para la totalidad de las Unidades Ejecutoras del presupuesto vigente, conforme lo normado en el Anexo 39.a) inciso 3 del mencionado Decreto.
Artículo 16°) Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Secretaría de Economía y Finanzas. Notifíquese a la Jefatura de Gabinete y a Unidad Intendente. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 990/2020
Téngase por designado a partir del día 5 de Agosto del año 2020, al Profesional Mamani Canaviri Efrain (D.N.I. N° 95.028.283) - (Legajo Nº 305949/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requiera la Dirección Médica del S.A.M.E., perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección Médica del S.A.M.E., notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 01 de Septiembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 991/2020
Téngase por designada a partir del día 5 de Agosto del año 2020, a la Profesional Díaz Brito Alexandra José (D.N.I. N° 96.040.474) - (Legajo Nº 305948/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requiera la Dirección Médica del S.A.M.E., perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección Médica del S.A.M.E., notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 01 de Septiembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 992/2020
Téngase por designado a partir del día 27 de Julio del año 2020, al Profesional Neguishi Vaz Minoro (D.N.I. N° 94.524.711) - (Legajo Nº 305946/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requiera la Dirección Médica del S.A.M.E., perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección Médica del S.A.M.E., notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 01 de Septiembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1014/2020
Dase de baja por fallecimiento, a partir del día 02 de agosto de 2020, al agente Iglesias Néstor Alfredo (DNI 18.096.809) – (Legajo Nº 99663/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, con categoría Jefe de Departamento 48 horas cumpliendo funciones en la Dirección de Defensa Civil perteneciente a la Secretaria de Seguridad.
Liquidase a la Sra. Paparielo Susana Delia (DNI 18.127.671) en carácter de esposa del causante el Sr. Iglesias Néstor Alfredo el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional de Sueldo Anual Complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 14 de Septiembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1016/2020
Téngase por designada a partir del día 1° de Septiembre del año 2020, a la Profesional Juriol Lorena Vanesa (D.N.I. Nº 31.419.164) - (Legajo Nº 305950/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones del servicio así lo requieran, en el servicio de Laboratorio del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 14 de Septiembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1017/2020
Téngase por designada a partir del día 5 de Agosto del año 2020, a la Profesional Romero Andrea Natalia (D.N.I. Nº 26.809.047) - (Legajo Nº 305947/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones del servicio así lo requieran, en la Dirección del SAME, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del SAME, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 14 de Septiembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1018/2020
Téngase por designada a partir del día 14 de Agosto del año 2020, a la Profesional Arredondo Martínez Julieta Mabel (D.N.I. Nº 35.539.239) - (Legajo Nº 305951/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones del servicio así lo requieran, en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección de Salud y Territorio, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 14 de Septiembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1019/2020
Aceptase la renuncia presentada por la agente Narváez Carolina Soledad (Legajo N° 267989/00) (D.N.I. Nº 38.857.579), a partir del día 30 de Julio del año 2020, quien revistaba en la categoría Técnico A con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Aceptase la renuncia presentada por la agente Condori Mayra Judith (Legajo N° 305767/00) (D.N.I. Nº 37.542.765), a partir del día 31 de Julio del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Aceptase la renuncia presentada por la agente Ferrario Candela Micaela (Legajo N° 285312/00) (D.N.I. Nº 39.766.453), a partir del día 07 de Agosto del año 2020, quien revistaba en la categoría Administrativa I con cuarenta y cinco (45) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Aceptase la renuncia presentada por la agente Dospital Argañaraz Florencia Carolina (Legajo N° 305378/00) (D.N.I. Nº 36.727.187), a partir del día 12 de Agosto del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesional A con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 14 de Septiembre de 2020

* * *